REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1329-2017-ANA-DGOIH

Lima, 22 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 016-2017-ANA-DARH, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral Nº 118-2016-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 118-2016-ANA-DARH, de fecha 10.05.2016, se declaró con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2016 a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual quedó denominada como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba –Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, la precitada resolución adolece de error material, pues en el artículo 4º debe decir: *"Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba –Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, aprobado en Asamblea General de fecha 08 de abril del 2016, que consta de treinta y tres (33) folios y que en copia notarialmente autenticada forma parte integrante de la presente Resolución"*, siendo incorrecto que ese estatuto se encuentre en el expediente, certificado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ;

Que, si bien esa Resolución fue expedida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI de fecha 22.07.2016 se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, pues en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por tanto, esta Dirección procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DARH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1324-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DARH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DARH, según el siguiente detalle:

Dice:

"Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba –Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, aprobado en Asamblea General de fecha 08 de abril del 2016, que consta de treinta y tres (33) folios y que en **copia certificada por esta Dirección** forma parte integrante de la presente Resolución".

Debe decir:

*"Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba –Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, aprobado en Asamblea General de fecha 08 de abril del 2016, que consta de treinta y tres (33) folios y **que en copia notarialmente autenticada** forma parte integrante de la presente Resolución".*

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N°118-2016-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba –Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Huamachuco, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Abg. ELADIO M. R. NÚÑEZ PEÑA
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua